U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.
Nuestros Servicios al Alcance de todos

CONTRATO No.

CONTRATO No.	No 019
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	IBAGUE, 01 ENE 2025
CONTRATANTE:	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E. Nit.809.003.590-2
CONTRATISTA:	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK S.A.S, NIT NO. 900.789.555-7, CON ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO "ASEO TOTAL 5" ERNESTO ALFONSO QUIROGA URIBE. C.C. NO. 79.690.824 DE BOGOTÁ REPRESENTANTE LEGAL
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION Y SERVICIOS GENERALES, PARA ASISTIR A TODAS LAS AREAS DE LAS DIFERENTES SEDES ADSCRITAS A LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E.
VALOR:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($254'674.933,oo) MCTE. INCLUIDO EL IVA
PLAZO:	A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DESDE EL 01 DE ENERO DE 2025 Y HASTA EL 14 DE FEBRERO DE 2025.

Entre los suscritos a saber, **JORGE ARMANDO CABRERA GUTIERREZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.139.414 de Ibagué, actuando en calidad de Gerente (E) y Representante Legal de la Unidad de Salud de Ibagué – U.S.I. E.S.E. con NIT.809.003.590-2, según Decreto de nombramiento del 20 de noviembre de 2024 y Acta de posesión No. 1000-0840 del 19 de noviembre de 2024, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por la otra, **SERVICIOS EMPRESARIALES SYK S.A.S,** persona jurídica con NIT No. 900.789.555-7, con establecimiento comercial denominado **ASEO TOTAL 5,** con matrícula No. 257769 de la cámara de comercio de Ibagué y representada legalmente por el señor **ERNESTO ALFONSO QUIROGA URIBE.** identificado con C.C. No. 79.690.824 de Bogotá, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado U.S.I.-E.S.E. I Nivel de Atención ESE, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal. 2. Que en desarrollo de su misión institucional, La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E. contribuye con el fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes. 3. Que, teniendo en cuenta, que a partir de la suscripción del Acuerdo No. 009 de fecha 11 de agosto de 2017, el Concejo Municipal otorgó facultades al alcalde de Ibagué, para realizar la Fusión de las ESE del municipio, y como consecuencia de este, se expide el Decreto No. 1000-0754 de fecha 25 de agosto de 2017, por medio del cual se fusionan las empresas del estado municipales, quedando una sola empresa, cuya denominación es UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. – E.S.E. Así las cosas, a partir de la fecha las dos instituciones que se Fusionaron a través del mencionado decreto, como parte de la red prestadora de servicios de

salud para el municipio de Ibagué en el primer nivel de complejidad, lo que, aunado a la pérdida constante en su operación, se ha visto obligado a realizar dichos actos para optimizar la prestación de servicios de salud. 4. Que al no contar la empresa en su plan de cargos, con el recurso humano necesario para atender los requerimientos para la prestación de servicios en el servicio específico de Aseo, desinfección y servicios generales, es necesario contratar con una empresa especializada que preste estos servicios. Dichos procesos, requieren los insumos necesarios para el objeto contractual, así como elementos de protección individual (E.P.I.) para quienes realicen las diferentes actividades, de igual manera prestaran el servicio de suministro de insumos de aseo. Los servicios se prestarán en las unidades Intermedias: Jordán VIII Etapa, Sur, Salado, San Francisco, Picaleña y los diferentes Centros de Salud. 5. Que, en este sentido, para el desarrollo de sus actividades o en cumplimiento de sus funciones, la U.S.I. – E.S.E., requiere y necesita brindar a los servidores y usuarios de la Institución un ambiente propicio y adecuado de trabajo, lo cual, implica mantener o realizar a diario (lunes a domingo) un completo aseo de todas las Sedes donde funcionan las dependencias de la U.S.I. – E.S.E., donde cumplen sus funciones o realizan las actividades propias los servidores de la entidad. 6. Que, de acuerdo con lo anterior, la Unidad de Salud de Ibagué "U.S.I. - E.S.E.", para prestar los servicios de Aseo, desinfección y suministro de elementos de aseo, deberá dotar de elementos de Protección Individual (E.P.I.) para quienes realicen esas actividades, para el buen funcionamiento y atención de los usuarios de la entidad. 7. Que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. tiene en la actualidad contratos de prestación de servicios firmados con diferentes E.P.S. existentes en la región y la atención a la población no asegurada en convenio con el Municipio de Ibagué – Secretaría de Salud y todo el que requiera los servicios. 8. Que, la Unidad de salud de Ibagué E.S.E. en ejercicio de la función misional, requiere que todas sus sedes Asistenciales se encuentren en perfecto estado de limpieza y desinfección, de acuerdo con los estándares de habilitación establecidos para las diferentes instituciones prestadoras del servicio de salud. 9. Que es necesario contratar el Servicio Integral de Aseo, desinfección y servicios generales, el cual incluye el recurso humano y los insumos necesarios de carácter permanente para la adecuada prestación del servicio en las Unidades Intermedias y Centros de Salud, Sede Administrativa y en casos muy eventuales, apoyar en puestos de salud. Servicios que adquieren mayor relevancia si tenemos en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad y las condiciones especiales de asepsia que se requieren, máxime si dentro de la planta de personal de la entidad no existen trabajadores oficiales que cubran el referido servicio. 10. Que finalmente, las Instituciones que prestan Servicios deben promover su desarrollo con base en un Sistema de Calidad que oriente su gestión centrada en el Cliente (paciente y/o familia), con enfoque de procesos y mejoramiento continuo de la calidad, con participación de todos sus colaboradores, porque la calidad de los servicios que construyamos hoy es la de la atención que recibiremos en el mañana. 11. Que el objeto del presente proceso de contratación pretende contratar la prestación de servicios referentes a logística administrativa y operativa en el servicio Integral de Aseo, desinfección y servicios generales; requeridos por La Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., incluyendo el recurso humano y los insumos necesarios para la adecuada prestación del servicio teniendo en cuenta que deben contar con un buen servicio en Aseo y desinfección para garantizar una adecuada atención a los usuarios que requieran todos los servicios como Consulta externa, Odontología, P&P, Laboratorio Clínico, RX, observación, hospitalización, área psicosocial, Quirófano, así como urgencias las 24 horas en las cuatro unidades intermedias y área de partos todos los días. Es de tener en cuenta que las sedes que estén cerradas, se les debe realizar aseo como mínimo 1 vez al mes. 12. Que el Honorable CONSEJO DE ESTADO, en sala de lo Contencioso Administrativo, sección Segunda–subsección "a", Consejera Ponente; ANA MARGARITA OLAYA FORERO, ha sostenido: "...Resulta necesario señalar que las

Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del Sistema de Seguridad Social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la C.N.... Por ello y de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial". 13. Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores los aspectos relacionados con la vinculación del Recurso Humano en misión para ejecutar acorde a las necesidades de la institución en el servicio integral de Aseo, desinfección y servicios generales se encuentran normado en los artículos del 71 al 94 de la Ley 50 de 1990, y el decreto 4369 de diciembre 4 de 2006. 14. Que la Unidad de salud de Ibagué E.S.E. en ejercicio de la función misional, requiere que todas sus sedes Asistenciales y administrativas, se preste un servicio perfecto a los usuarios, de acuerdo con los estándares de habilitación establecidos para las diferentes instituciones prestadoras del servicio de salud. 15. Que de conformidad con el Acuerdo N° 005 de Junio 5 de 2014 de la Junta Directiva de la "U.S.I. — E.S.E." artículo décimo segundo; adoptado por la Resolución No.228 de Junio 6 de 2014 y el Acuerdo 011 del 2020 "por medio de la cual se modifica el artículo 08 del acuerdo 05 de 2014; así como las razones que se exponen en este análisis de conveniencia que justifica la contratación con una empresa Especializada en el área de Salud que preste los servicios en el servicio integral de Aseo, desinfección y servicios generales en todas las dependencias de las sedes adscritas a la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. 16. Que de conformidad con el Acuerdo No.005 de Junio 5 de 2014, adoptado por la Resolución No.228 de Junio 6 de 2014, "Por el cual se adopta el manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E.", Ley 100 de 1993, por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, Ley 1122 del 09 de enero de 2007, por el cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, se *procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades* del servicio, siendo indispensable contratar los servicios de Aseo y desinfección para las unidades intermedias, centros de salud y sede administrativa, que deberán ser prestados con personal idóneo en dicha área. 17. Que conforme al Acuerdo No.005 de junio 5 de 2014, adoptado por la Resolución No. 228 de junio 6 de 2014, la contratación de prestación de servicios de aseo y desinfección de las Unidades Intermedias, Centros de Salud y Sede Administrativa de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E., que deberán ser prestados con personal idóneo en dicha área, es una causal de la modalidad de contratación directa. 18. Que la Unidad de Salud de Ibagué es una Empresa Social del Estado constituida en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. 19. Que, según el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 y el Decreto 1876 de 1994 en su Artículo 16, se establece que en materia contractual se regirán por las normas de Derecho Privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero con la facultad para utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública. 20. Que por lo anterior, el presente proceso se regirá por los parámetros definidos en el estatuto interno de contratación de la Unidad de Salud de Ibagué Empresa

Social del Estado "U.S.I.- E.S.E." (Acuerdo No.005 de Junio 5 de 2014, adoptado por la Resolución No.228 de Junio 6 de 2014), siendo este causal de contratación directa atendiendo el contenido del Acuerdo Nº 020 del 16 de diciembre de 2024, de la Junta Directiva de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E., mediante el cual se aprueba el presupuesto para la vigencia 2025. 21. Que, para cubrir valor a contratar, en el presupuesto de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, existe el rubro presupuestal No. 2102020211, Código CUIPO 2.4.5.02.08.03 SERVICIOS GENERALES Y ASEO, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($254'674.933,oo) MCTE.** según certificado de disponibilidad No. 49 de fecha 01 de Enero de 2025. 22. Que revisada y analizada la propuesta allegada por **SERVICIOS EMPRESARIALES SYK S.A.S**, persona jurídica con NIT No. 900.789.555-7, con establecimiento comercial denominado **ASEO TOTAL 5**, con matrícula No.257769 de la cámara de comercio de Ibagué y representada legalmente por el señor **ERNESTO ALFONSO QUIROGA URIBE.** Identificado con C.C. No. 79.690.824 de Bogotá, se procede a realizar el presente acto contractual por cumplir con los requisitos de idoneidad, conocimientos y experiencia requerida por la empresa, para llevar a cabo las actividades objeto del contrato. 23. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 24. Que, en razón a las anteriores consideraciones, se determinó suscribir el presente contrato el cual se regirá por el Manual Interno de contratación de la USI-ESE y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION Y SERVICIOS GENERALES, PARA ASISTIR A TODAS LAS AREAS DE LAS DIFERENTES SEDES ADSCRITAS A LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E. CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** De conformidad con el objeto contractual, el presente contrato es de Prestación de Servicios. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor total del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($254'674.933,oo) MCTE. INCLUIDO EL IVA**, el cual se pagará con cargo al rubro presupuestal No. 2102020211- Código CUIPO 2.4.5.02.08.03 SERVICIOS GENERALES Y ASEO. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ -U.S.I.- E.S.E** El valor del contrato se cancelará en forma mensual por pagos de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($173'642.000, oo) MCTE, I.V.A. incluido. O fracción de mes. Previa presentación de la factura y certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las actividades facturadas, anexando informe del servicio, la certificación de paz y salvo de seguridad social y parafiscales, así como, los soportes respectivos referentes a el servicio prestado. Los soportes serán acordes a los solicitados en las obligaciones del contratista. **PARAGRAFO 1:** La verificación de los pagos respectivos queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., cuente efectivamente con disponibilidad de recursos en caja. **PARAGRAFO 2:** La verificación del pago respectivo, queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E., cuente con disponibilidad de recursos en caja. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO**: A partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio desde el 01 de enero de 2025 y hasta el 14 de febrero de 2025. **CLAUSULA SEXTA. GASTOS**. Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración del presente contrato, corren por cuenta del Contratista. **CLAUSULA SÉPTIMA: DEFINICION TECNICA:** Los componentes de la necesidad que debe suplir el contratista para el servicio de Aseo y desinfección son los siguientes: A -LOS

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION Y SERVICIOS GENERALES, IMPLICA: Se debe garantizar un óptimo servicio de aseo, manejo de residuos Hospitalarios, entrega de insumos y con experiencia en la ejecución y desarrollo de procesos de Aseo y desinfección en entidades públicas o privadas Prestadoras de Servicios de salud. Las Hojas de vida del personal, y coordinador operativo contratado, deberán ser avaladas por la USI – ESE o quien delegue para ello. El personal deberá contar con dotación nueva de uniformes y calzado acorde que representen no solo a la empresa contratista, sino a la U.S.I. – E.S.E., para ello deberá contar con uniformes en perfecto estado y si por efecto del uso de los operarios estos se presentan rotos (ropa o calzado), la empresa contratante deberá realizar su respectivo cambio. B- LOS SERVICIOS OFRECIDOS DEBEN CONTEMPLAR LOS COMPONENTES QUE SE REQUIEREN PARA SU FUNCIONALIDAD COMO SON: Las demás que surjan de la naturaleza del contrato, en las siguientes actividades: I. ASEO DIARIO. Barrer, trapear, brillar pisos en general (áreas comunes, Ambulancias, unidades móviles y oficinas), Mantener en perfecto estado de limpieza todos los pisos, escaleras, paredes, pasillos, halls, diferentes cestas de basura, escritorios, papeleras, muebles, sillas, teléfonos, archivadores, interruptores, estantes, etc. y todos los muebles en general, utilizando líquidos apropiados que no generen procesos corrosivos (cloro orgánico, compuesto de Peróxido de hidrógeno al 6% con ácido peracético y/o amonio cuaternario de quinta generación o el sugerido por la U.S.I. – E.S.E.) en los bienes muebles según su naturaleza, propiedad de la "U.S.I. – E.S.E."; conservar y mantener todos los servicios sanitarios debidamente barridos, lavados con detergentes y químicos, lavamanos, pocetas, enchapes de paredes, divisiones, accesorios y espejos; Desocupar permanentemente las diferentes papeleras de los baños, unidades móviles, ambulancias y oficinas. Realizar constantemente limpieza a las puertas exteriores, divisiones, guarda escobas, puertas de acceso a oficinas y entradas principales, Limpiar el polvo de las canastas de basuras, archivadores, escritorios, sillas, así como desempolvar. Es de vital importancia realizar las desinfecciones de todas las áreas y elementos, pero también es de suma importancia la protección de los elementos metálicos como atriles, marcos de puertas y demás elementos construidos con este material, para ello, el químico utilizado para la desinfección de estos será el alcohol al 15%. II. ASEO EN FORMA PERIÓDICA: Realizar aseo de paredes en general, lavado de pisos en zonas comunes, oficinas, limpieza de vidrios, de conformidad con la programación que se acuerde con el supervisor del contrato, así como realizar el aseo de bodegas, fachadas y zonas duras. III. DESINFECCION DE AREAS CRITICAS Y SEMICRITICAS: Realizar lavado de paredes en general, con detergente neutro en áreas críticas (covid-19, aislados, morgue, etc.) y realizar labor de desinfección con cloro orgánico y/o compuesto de Peróxido de hidrógeno al 6% con ácido peracético en forma líquida de manera mecánica (Limpiones) de conformidad con las solicitudes del personal del servicio o programación que se acuerde con el supervisor del contrato. C- EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES, SE DEBERÁ PRESTAR EN LAS SIGUIENTES UBICACIONES: Se debe garantizar el servicio de aseo y desinfección con cloro orgánico, compuesto de Peróxido de hidrógeno al 6% con ácido peracético y/o amonio cuaternario en las diferentes dependencias que lo requieran, así como en la desactivación en el manejo de residuos Hospitalarios. Entrega de insumos permanentes para labores de aseo y desinfección en los Centros y puestos de Salud, adscritos a la U.S.I. - E.S.E. La siguiente tabla establece la cantidad de personal, áreas a cubrir y horario de los servicios:

SEDE	PERSONA	UBICACIÓN DE LOS	PERSON	HORARIO

		L PERMANENTE EN EL SERVICIO	SERVICIOS	AL	
UNIDADES INTERMEDIAS	HSF	1	Puente Metálico Hasta Odontología	1	Lunes a viernes 6:00 -12:00 y 14:00 - 17:00 Sab. brigadas 6:30 - 12:00 * Laboratorio es apoyado desde las 17:00 - 6:00 por Personal de aseo de Urgencias *Farmacia es apoyado desde las 17:00 - 6:00 por Personal de aseo de partos.
		1	P&P, Calidad, Talento Humano, Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Subgerencia de Servicios, Farmacia	1	
		1	Gerencia, Jurídica, Subgerencia Administrativa, Contratación, Facturación, Coordinación Medica, Cartera, Audit. Médica, costos, Sistemas y Maite	1	
		1	Laboratorio Clínico, RX, Estadística Esterilización, Humanizarte, RIPS	1	
		1	Lavandería	1	Lun a Dom 6:00 - 13:00
		1	Cocina auxiliar de dietas	1	
		1	Sala de Partos y Hospitalización 2° piso	3	*Lun a Dom 24 horas
		1	Urgencias y Observación	4	
		1	Hospitalización 3er piso	1	Lun a Dom 7:00 - 12:00 y 14:00 - 17:00 *3er piso es apoyado desde las 17:00 - 7:00 por Personal de aseo de urgencias.
		1	Ruta de recolección, parqueaderos, frente HSF, Rampas de acceso, áreas comunes	1	Lun a Sab 7:30 - 12:00 y 14:00 - 17:00 Sab Brigadas
		1	Almacén, Parqueadero, Morgue, Archivo, Apoyo Hospitalario, Quirófano	1	Lun a Vie 6:30 - 11:00 y 14:00 - 17:00 Sab brigadas
		1	Recolección, entrega de ropa en los sitios de atención y apoyo	1	Lun, Mie y Vie
	SUR	1	Urgencias (1er piso) y hospitalización (2° piso)	3	Lun a Dom 24 Horas
		1	Unidad mental 3er piso Apoyo c externa y urgencias	1	Lunes a viernes 6:00 -12:00 y 14:00 - 17:00
		1	Consulta Externa 1er y 2° piso	2	

					Sab brigadas 6:30 - 12:00
	JORDAN 8 ETAPA	1	Urgencias, Parqueadero, Rampa y Sótano	3	Vie – Dom 24 Horas Lun a Jue 6:00 – 21:00
		1	Consulta Externa	1	Lunes a viernes 6:00 -12:00 y 14:00 - 17:00 Sab brigadas 6:30 - 12:00
	SALADO	1	Urgencias	3	Vie – Dom 24 Horas Lun a Jue 6:00 – 21:00
		1	Consulta Externa	1	Lunes a viernes 6:00 -12:00 y 14:00 - 17:00 Sab brigadas 6:30 - 12:00
	PICALEÑA	1	Urgencias	1	Lunes a viernes 6:00 -12:00 y 14:00 - 17:00 Sab brigadas 6:30 - 12:00
		1	Consulta Externa	1	
CENTROS DE SALUD	20 DE JULIO	1	Toda la sede	1	Lunes a viernes6:00 - 12:00 y 14:00 - 17:00
	FRANCIA	1		1	
	GAITAN	1		1	
	TOPACIO	1		1	
	JARDIN	1		1	
	AMBALA	0,5		1	Lunes a viernes 6:00 -12:00 y 14:00 - 17:00 Mañana Ambala Tarde Delicias
	DELICIAS	0,5			
	GAVIOTA	0,5		1	Lunes a viernes 6:00 -12:00 y 14:00 - 17:00 Mañana Gaviota Tarde Cima
	CIMA	0,5			
	C.IBAGUE	0,5		1	Lunes a viernes 6:00 -12:00 y 14:00 - 17:00 Mañana C. Ibagué Tarde Coello y Chapetón
	COELLO	0,25			
	CHAPETON	0,25			
ADMINISTRATIVO		1	COORDINADOR	1	

Para el desarrollo de las labores en los servicios descritos en el cuadro anterior, la empresa contratante deberá contar con una cantidad mínima de 41 operarios(as) para aseo y 1 coordinador, para un **total mínimo de 42 personas**. La prestación del servicio, en lo referente a cierres o aperturas de centros de salud, serán a discreción de la U.S.I. -E.S.E. y para ello se reubicará el personal en otras sedes, servicios y horarios. Las sedes que se encuentren cerradas, se les debe realizar aseo como mínimo 1 vez al mes, el cual será coordinado entre la USI-ESE y la empresa contratante. D- REQUIERE DEL SUMINISTRO DE LOS SIGUIENTES INSUMOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL PARA LABORES DE ASEO: La entrega de estos elementos será según las necesidades de los diferentes servicios que se atienden y le corresponde a la empresa contratista, contar con cantidad suficiente para atender el servicio, mediante disponibilidad permanente de los siguientes productos:

INSUMOS PARA ASEO, DESINFECCION Y PROTECCION INDUSTRIAL		
	ELEMENTO O PRODUCTO	**DISPONIBILIDAD**
1	Bolsas de color gris, (grande y pequeña)	Permanente
2	Bolsa roja (grande y Pequeña)	Permanente
3	Bolsa verde (grande y Pequeña)	Permanente
4	Acido muriático	Permanente
5	Ambientador	Permanente
6	Bayetilla	Permanente
7	Cepillo de mano	Permanente
8	Cepillo de piso	Permanente
9	Escobas	Permanente
10	Sabrá	Permanente
11	Guantes	Permanente
12	Detergente	Permanente
13	Jabón de manos	Permanente
14	Hipoclorito	Permanente
15	Churrusco	Permanente
16	Limpia vidrios	Permanente
17	Recogedor	Permanente
18	Trapeador	Permanente
19	Stikers para canecas	Permanente
20	Gorros	Permanente
21	Tapabocas	Permanente
22	Chupas	Permanente
23	Baldes	Permanente
24	Botas	Permanente
25	Delantal	Permanente
26	Carro transportador	Permanente
27	Mangueras	Permanente
28	Limpia telarañas	Permanente
29	Capuchones para las escobas	Permanente
30	Desengrasante	Permanente
31	Esponjilla brillo	Permanente
32	Esponja Alambre	Permanente

33	Toalla absorbente	Permanente
34	Varsol Ecológico	Permanente
35	Compuesto de Peróxido de hidrogeno al 6% más ácido peracético	Permanente
36	Alcohol al 15%	Permanente
37	Solidificante o floculante para derrames de fluidos corporales en el sitio donde se presente el evento.	Eventual (Donde se requiera)
38	Jabón en polvo	Permanente
39	Cepillo para lavado instrumental	Permanente
40	Paños desechables de limpieza	Permanente
41	Stikers para bolsas de alimentos en frio (Area Nutrición)	Permanente
42	Demás elementos relacionados con el objeto contractual	Permanente

MAQUINARIA PARA ASEO, DESINFECCION Y PROTECCION INDUSTRIAL			
	EQUIPO	**CANTIDAD**	**DISPONIBILIDAD**
1	Hidrolavadora Industrial	5	Permanente
2	Brilladora	10	Permanente
3	Carros para limpieza	36	Permanente
4	Escalera	6	Permanente
5	Aspiradoras	7	Permanente
6	Demás elementos relacionados con el objeto contractual	Cuando se requiera	Permanente

Los elementos que se describen a continuación deberán ser entregados de forma Permanente para el uso exclusivo del personal de enfermería para la limpieza de los servicios:

1	Esponjilla brillo	Permanente
2	Esponjilla sabra	Permanente
3	Cepillo para lavado instrumental	Permanente
4	Paños desechables de limpieza	Permanente
5	Jabón en polvo	Permanente

El uso de los Elementos de Protección Individual (EPI), serán de uso obligatorio y permanente, tanto para el personal de aseo como el coordinador; se llevará un seguimiento riguroso en el suministro y uso los mismos, lo anterior es aparte de los uniformes antifluido de dotación al personal. Para ello se catalogará en tres áreas, así: 1. Áreas con riesgo MINIMO, el uso de los EPI será de tapabocas quirúrgico el cual tendrá una duración máxima de un (01) día, guantes quirúrgicos por turno, cofia y protector visual permanente, el cual será de carácter personal. En el evento que se presente algún caso posible o confirmado de SARS-CoV-2 (COVID-19), se deberá realizar el cambio inmediato de tapabocas y guantes al personal que haya tenido contacto directo con el área. 2. Área con riesgo MEDIO (zonas comunes, áreas de espera y pasillos de urgencias, laboratorio clínico y Rx). El uso de los EPI será de tapabocas N95 u homologación, el cual tendrá una duración máxima de cinco (05) días, guantes quirúrgicos por turno, bata desechable o reutilizable y protector visual permanente, el cual será de carácter

personal. En el evento que se presente algún caso posible o confirmado de SARS-CoV-2 (COVID-19), se deberá realizar el cambio inmediato de tapabocas, bata y guantes al personal que haya tenido contacto directo con el área donde se encuentre el paciente. 3. Área con riesgo ALTO (zonas donde se realicen procedimientos que generen aerosol, partos, hospitalización a pacientes posibles y confirmados con COVID-19 y morgue). El uso de los EPI será de tapabocas N95 u homologación, el cual tendrá una duración máxima de un turno, guantes quirúrgicos por turno, traje desechable o reutilizable por turno, cofia y protector visual permanente, el cual será de carácter personal. En el evento que cambie de área a una con menos riesgo, deberá cambiarse de manera inmediata los EPI utilizados. 4. Es de resaltar que el uso de los EPI, están sujetos a los lineamientos emitidos por el ministerio de salud y protección social y constante seguimiento por parte del área SST de la USI-ESE. **PARAGRAFO:** El contratista deberá suministrar permanentemente el Cloro orgánico y/o compuesto de Peróxido de hidrógeno al 6% más ácido peracético a los sitios que así lo requieran en las unidades adscritas a la USI – ESE, el cual será verificado y adicionado a los mismos por el personal de aseo que laboran allí. De igual manera alcohol al 15% para desinfección de partes o elementos metálicos. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS**. Puede darse la circunstancia de que el contratista no cumpla con el objeto en la forma y términos pactados, siendo necesario amparar dicho riesgo mediante la garantía de cumplimiento. En consecuencia, el contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros autorizada por la ley, póliza que cobije los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	20% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	20% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) meses más.

PARAGRAFO 1: Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. **PARAGRAFO 2:** La garantía será aprobada por la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, una vez el contratista haya realizado dentro de los términos establecidos su respectiva publicación en la plataforma. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las que le correspondan de conformidad con la constitución y la ley el contratista deberá: 1. Una vez firmado el contrato, el contratista allegara al supervisor, base de datos digital (Excel) de todo el personal contratado, Hoja de vida del coordinador, copias de las afiliaciones a ARL, EPS, AFP y certificados del esquema de vacunación de todo el personal que vaya a laborar con la empresa, certificaciones de capacitaciones en norma de bioseguridad y manejo de residuos hospitalarios y similares. La base de datos del personal se deberá entregar como parte del informe mensual. 2. Entregar las

fichas técnicas y de seguridad de cada insumo químico que utilizara, asegurando que estos sean biodegradables y/o amigables con el medio ambiente, los insumos entregados deberán garantizar la calidad, cantidad y cumplimiento de normas de bioseguridad de acuerdo con la normatividad vigente. 3. Asegurarse de que el personal de aseo cuente con los Elementos de Protección Individual (E.P.I.), según las normas de seguridad industrial y según lo establecido en el PGIRHS y el Manual de Bioseguridad, esto será parte de los soportes presentados al momento de pasar la factura mensual y se deberá llevar planilla mensual por cada uno de los operarios que posea el contratista. 4. Brindar capacitación continua mensual al personal en todo lo relacionado con las normas de limpieza y desinfección, Bioseguridad y atención a los usuarios del servicio, riesgo, notificación de accidente y otros temas que establezca la U.S.I. – E.S.E., así como aportar las certificaciones de dichas capacitaciones, esto será parte de los soportes presentados al momento de pasar la factura mensual y se deberá llevar planilla mensual por cada capacitación realizada a los operarios que posea el contratista. 5. Suministrar los equipos industriales como aspiradores, brilladores, hidro lavadora y demás materiales y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 6. Realizar de manera permanente desinfección con cloro orgánico las áreas semicriticas y no críticas una vez por semana, de acuerdo con el cronograma entregado por el contratista. 7. Realizar de manera recurrente desinfección con cloro orgánico cuando se active el protocolo de SARS COVID-19, el área semicritica y/o no critica que se le indique al coordinador(a). 8. El contratista deberá presentar una planilla de los insumos entregados por servicio o área, y periodo que suministra al personal de aseo, con el fin de cumplir a cabalidad, el objeto del contrato, los cuales deben corresponder a las necesidades reales de consumos por áreas y/o servicio con productos concertados, que aseguren el cumplimiento de las exigencias normativas legales y no generen procesos corrosivos en los elementos existentes en la USI – ESE; esto será parte de los soportes presentados al momento de pasar la factura mensual y se deberá llevar planilla mensual por cada uno de los servicios donde se suministren. 9. El contratista deberá presentar una planilla de las labores diarias realizadas por servicio o área y periodo, debidamente firmada; esta planilla se dejará dentro de sobre plástico, en lugar visible por el personal asistencial y/o administrativo, para firma del personal de aseo y será parte del informe mensual. 10. El contratista deberá contar con protocolos de aseo y desinfección, prevención de contagio COVID-19, ruta de atención a trabajadores positivos, plan de contingencia para COVID-19, procedimiento y Análisis de Trabajo Seguro en tares de alto riesgo. 11. Mantener en perfecto estado de limpieza y desinfección diaria de áreas y superficies (incluyendo archivadores, mesones, pocetas, vidrios, techos, divisiones, pisos, escaleras, paredes, baños, pasillos, corredores, shuts de basuras, escritorios, papeleras, muebles, sillas, áreas clínicas, administrativas, baños, cuartos de basura, exteriores, zonas de parqueo y enseres en general entre otros), de acuerdo a lo establecido en el PGIRS y el Manual de Bioseguridad, garantizando que se cumplan con los estándares de limpieza establecidos por la U.S.I. – E.S.E. 12. Aplicar la ruta interna sanitaria según los horarios y lineamientos establecidos por la U.S.I. - E.S.E., garantizando un adecuado manejo y disposición de los residuos. 13. Garantizar que todos los elementos e insumos de aseo estén debidamente marcados y rotulados de acuerdo con los lineamientos establecidos por la U.S.I. - E.S.E., asegurando que éstos sean amigables con el medio ambiente. 14. Asegurar que cada vez que se requiera cambio de personal; reciban capacitación sobre los lineamientos establecidos por la U.S.I. – E.S.E. para limpieza y desinfección, manejo de residuos, normas de bioseguridad, PGIRHS, ruta sanitaria, entre otros, que debe ser concertados por la U.S.I. – E.S.E.; la empresa contratista, deberá entregar al personal que realice la ruta de recolección en cada una de las unidades intermedias, careta de protección facial para gases y esta será de uso personal. 15. Asignar dentro de las funciones de

las operarias, la preparación de refrigerios para reuniones y distribución de café y aromáticas, en caso de que la Gerencia requiera para atención en reuniones. 16. En los eventos que se requiera, asignar personal que reemplace al funcionario(a) encargada de área de cocina, costura o lavandería. 17. El contratista deberá responder por la pérdida y/o daño de los bienes dados bajo su custodia dentro de la ejecución del contrato. 18. El contratista deberá responder por el daño de los bienes muebles que se encuentran en las áreas donde presta el servicio de aseo, cuando esta no sea realizado en el debido cuidado y tomando las medidas preventivas; éste se hará efectivo mediante el reembolso de su valor, reparación o reposición de los mismo en un término máximo de 15 días. En el evento en que el contratista, sin necesidad de requerimiento. 19. Suministrar uniformes, calzado Blanco (Dotación) y elementos de identificación (carné de empresa y ARL visibles) y de protección personal (petos de caucho, botas, guantes, tapabocas, gafas, entre otros), para la buena presentación personal de los trabajadores y el cumplimiento de las normas de bioseguridad. 20. Realizar el pago de las obligaciones laborales legales, así como tener afiliación a los Sistemas de Seguridad Social y realizar los pagos mensuales que sean necesarios para garantizar este servicio durante la vigencia del contrato. 21. Realizar el pago mensual al personal oportunamente. El contratista se obliga a pagar oportunamente (5 primeros días del mes) al personal que desarrolla el proceso a contratar, si la US.I. – E.S.E. no llegaré a cancelar las facturas. 22. Nombrar mínimo un coordinador del Servicio, durante la ejecución del contrato, el cual debe mantener comunicación permanente con el supervisor y/o interventora, así como participar en los Comités periódicos de infecciones y ambientales realizadas por la entidad, es de aclarar que las hojas de vida de este personal deberán estar avaladas por la USI – ESE. 23. En los eventos que se requiera; contar con personal permanente supernumerario capacitado y disponible para apoye o cubra el servicio de limpieza, lavandería, auxiliar de cocina, jornadas de aseo, labores varias y demás eventos no programados por la empresa, en caso de ser requerido. 24. Contar permanentemente en el área de cocina con personal capacitado en los eventos de adecuación de insumos para alimentos, este servicio será concertado con la nutricionista del área. 25. Asignar de manera permanente una persona para el área de cocina, que cuente con curso de manipulación de alimentos, este servicio será concertado con la nutricionista del área. 26. Para mejor comunicación entre el contratista y la USI-ESE, tener sede, oficina o agencia en la ciudad de Ibagué Tolima. 27. Actualizar en forma permanente las hojas de vida, carné de vacunas y certificaciones de capacitación de cambio de personal, y actualizar las fichas técnicas de los insumos cuando éstos sean cambiados. 28. Programar y realizar el lavado de vidrios altos y fachadas de la U.S.I. – E.S.E., mínimo cada mes (01), cumpliendo la normatividad vigente en materia de trabajo de alturas. 29. Proporcionar de manera permanente en la entidad los equipos (pasivos y activos) y accesorios para trabajo en alturas, así como los EPI necesarios para la protección del trabajador, durante la ejecución del contrato, los cuales deben encontrarse en perfecto estado de funcionamiento. Los trabajos y equipos para labores en alturas deben ser avalados por personal calificado en SST del contratista y con visto bueno del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la USI – ESE. 30. Realizar cerramiento y señalización del área, en los eventos de trabajos en alturas. 31. Por seguridad del operario, todos los trabajos en alturas que se realicen deberán tener acompañamiento permanente de un coordinador de alturas certificado y serán programados con mínimo un día de antelación; en el evento de emergencias, se deberá contar con el personal de manera inmediata. 32. En los eventos que se requiera; asignar personal supernumerario capacitado y disponible para apoye o cubra el servicio de limpieza en los puestos de salud del área rural y demás eventos rurales no programados por la empresa, en caso de ser requerido. 33. Proporcionar los equipos y accesorios de trabajo por cada área durante la ejecución del contrato, los cuales deben encontrarse en perfecto estado de

funcionamiento. 34. Suministrar como mínimo, los elementos e insumos (Detergente, Hipoclorito, Sabrá, Limpiones, etc.) que se encuentran en el punto 3.D. del presente documento; los cuales, utilizará el contratista cada mes para garantizar el correcto aseo y desinfección, de las diferentes áreas de las Unidades Intermedias, Centros y Puestos de Salud y Sede Administrativa de la "U.S.I. – E.S.E." 35. Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE "U.S.I. - E.S.E.", el cual en su artículo 6 reza: "...Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE "U.S.I. - E.S.E.", independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito, al momento de su vinculación, como compromiso ineludible." 36. Los cuadros de turnos se harán máximo de 12 horas continuas, incluso para cubrimiento de novedades en el área de nutrición o cocina y lavandería. 37. Respetar los derechos del paciente y cumplir el código de ética médica y todas las disposiciones legales pertinentes como prestadores en una institución del área de la salud. 38. Afiliar a todo su personal, al sistema general de seguridad social y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), por lo tanto, liquidar y girar los aportes dentro de los plazos de ley, a las entidades afiliadas al sistema de seguridad social, debiendo probar el pago de estos de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, revoquen, modifiquen o complemente. 39. Cumplimiento de los perfiles de idoneidad (competencias, habilidades y requisitos mínimos) que la institución requiera y reemplazarlo por uno equivalente, cuando la "U.S.I. – E.S.E." observe situaciones o acciones que vayan en contra de los principios de atención y servicio, así como hechos que atenten contra la seguridad y/o no cubrimiento permanente del servicio. 40. Cumplir de manera estricta con toda la reglamentación que regula los diversos procesos contratados, con especial énfasis en lo atinente a la ética, la calidad y el control interno; lo anterior no obstante la autonomía técnica administrativa y financiera del contratista. 41. Desarrollar el objeto del contrato, sin que esté, en ningún caso quede descubierto; velando porque se cumplan los lineamientos de calidad, oportunidad y eficiencia establecidos por la ley y reglamentos en materia de salud. 42. En conjunto con la "U.S.I. – E.S.E.", en forma periódica evaluar el desarrollo de los procesos y/o subprocesos contratados. 43. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio. 44. Asistir a las capacitaciones realizadas por la institución, cursos de inducción, bioseguridad y gestión ambiental en la institución y de actualización en organización cooperativa con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo. 45. Tramitar el respectivo paz y salvo de inventario a su cargo, claves de acceso al sistema, documentos e información institucional. 46. Resolver la problemática que se presente en el desarrollo del proceso contratado. 47. Adecuado y oportuno diligenciamiento de los formatos que se manejan en el área, a partir de las normas establecidas. 48. El cuadro de distribución de turno deberá ser equitativo con secuencialidad, para garantizar la igualdad en el desarrollo del objeto contratado. 49. Dentro del informe mensual, si lo requiere la USI-ESE, entregar planillas de nómina de todo el personal contratado para las diferentes labores, donde se plasme, salarios, descuentos de seguridad social, horas extras, rodamiento y demás pagos o descuentos, lo anterior a solicitud de la oficina de contratación de la USI-ESE. 50. La empresa deberá contar con equipo especializado para la verificación de la correcta limpieza y desinfección de las áreas, con el fin de garantizar eficiencia en los procesos de auditorías internas del contratista. Dicho equipo y manera de verificación, será concertado con la supervisión del contrato al momento de iniciar el mismo. 51. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que guarden relación directa con el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**. La "U.S.I. - E.S.E."

Como entidad contratante, se comprometen a: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los sitios que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2. Certificar la prestación a satisfacción de los servicios por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8. Adelantar revisiones periódicas del cumplimiento de las exigencias del servicio integral de aseo, desinfección y servicios generales, para verificar que cumplan con las condiciones ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 9. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 11. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 12. Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 13. Solicitar y recibir información técnica respecto de los insumos y productos que utilice EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato, así como los residuos que genere en la ejecución de este. 14. Rechazar los servicios prestados por el contratista, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones. 15. El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público, según corresponda. 16. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** Si se presenta mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. – E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. La liquidación de las multas se efectuará mediante resolución motivada y su cobro se hará descontando el valor de las mismas, del pago parcial o final, según sea el caso. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de Ibagué. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PRESTACIONES SOCIALES:** El CONTRATISTA no tendrá derecho a ningún otro emolumento distinto de la remuneración aquí pactada. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. -E.S.E., a título de pena pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El cobro de esta pena no limita el derecho de La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. – E.S.E. a demandar el reconocimiento de los demás perjuicios derivados de los eventos señalados. PARAGRAFO.

El valor de la pena pecuniaria se podrá descontar de las sumas que La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – USI - ESE adeude al contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. – El contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESION**. El Contratista sólo podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato, con autorización previa y escrita de La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – USI-ESE otorgada a través de la persona autorizada para contratar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA**. Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización del contrato, en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, de pleno derecho, sin indemnización alguna para el contratista **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**. Previo requerimiento por escrito al contratista, La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – USI-ESE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARAGRAFO: La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y de las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen o complementen. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9° del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integral del presente contrato, y por lo tanto obligan y vinculan jurídicamente a las partes: las ofertas presentadas y sus anexos; el certificado emitido por el contratista en donde manifiesta bajo la gravedad del juramento que no tiene obligaciones pendientes con el Estado. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – USI-ESE, quien se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLAUSULA**

VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, el contratista mantendrá indemne a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo antes posible por la Entidad Contratante, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Entidad por tal motivo; en este caso, la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E, sea condenada judicial o administrativamente, el contratista, deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Con arreglo a lo previsto en los artículos 41 de la ley 80 de 1993 y 71 del Decreto 111 de 1996, el presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene; no obstante, para su ejecución requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías y el pago de los derechos tributarios si hay lugar a ello y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: ESTAMPILLAS:** En aplicación al Acuerdo No. 001 del 04 de marzo del 2024 y Decreto 1000-0229 del 12 de marzo del 2024, EL CONTRATISTA deberá pagar el equivalente al 3.5 % del valor del contrato de la siguiente forma: ESTAMPILLA PROCULTURA equivalente al (1.5 %) del valor contractual; ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR equivalente al (2%) del valor contractual. **PARAGRAFO 1:** El tributo municipal será deducido por parte de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E. al momento de efectuar el primer pago, conforme al Artículo primero, Parágrafo 1 del Acuerdo 01 de marzo de 2024 emanado por el Honorable Concejo municipal. **PARAGRAFO 2:** Las estampillas se causarán al momento de la suscripción del respectivo contrato o adición, y estas a su vez se harán en cumplimento al Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 y acuerdo 01 de 04 de marzo de 2024. **PARAGRAFO 3: La presente clausula se le dará aplicabilidad, cuando haya lugar a ello; es decir que los recursos provenientes del sistema general de participaciones y del sistema general de seguridad social en salud, están exentos de la aplicación de gravámenes de orden territorial. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del Contrato será ejercida por el Profesional universitario adscrito al área de apoyo Hospitalario de la Unidad de salud de Ibagué USI ESE, quien es la persona que tiene los conocimientos sobre el tema.: 1). Verificar que el contrato se cumpla en los términos establecidos. 2). Informar a la Gerente cualquier incumplimiento en el que incurra el Contratista. 3). Elaborar las actas de iniciación, así como proyectar el acta de liquidación del contrato para la firma de las partes. 4). Las demás atribuciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato cualquiera sea la causa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Para

efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. – E.S.E., en la Carrera 8 No.24-01 Barrio El Carmen en la oficina de la Gerencia; El contratista carrera 7 No. 27 A- 33 barrio Belalcázar en la ciudad de Ibagué, contacto celular No. 3176489488, correo electrónico serviciosempresarialessyk@gmail.com. El Contratista se obliga a informar a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI-ESE, cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las notificaciones pertinentes, en la dirección registrada. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué, a

01 ENE 2025

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II

	Nombre	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Jorge Armando cabrera Gutiérrez	Gerencia		Diciembre/2024
Reviso	Oficina Jurídica	Jurídica		Diciembre/2024
Proyecto	Olga lucia Osorio Arciniegas	Contratacion		Diciembre/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.				